

1950

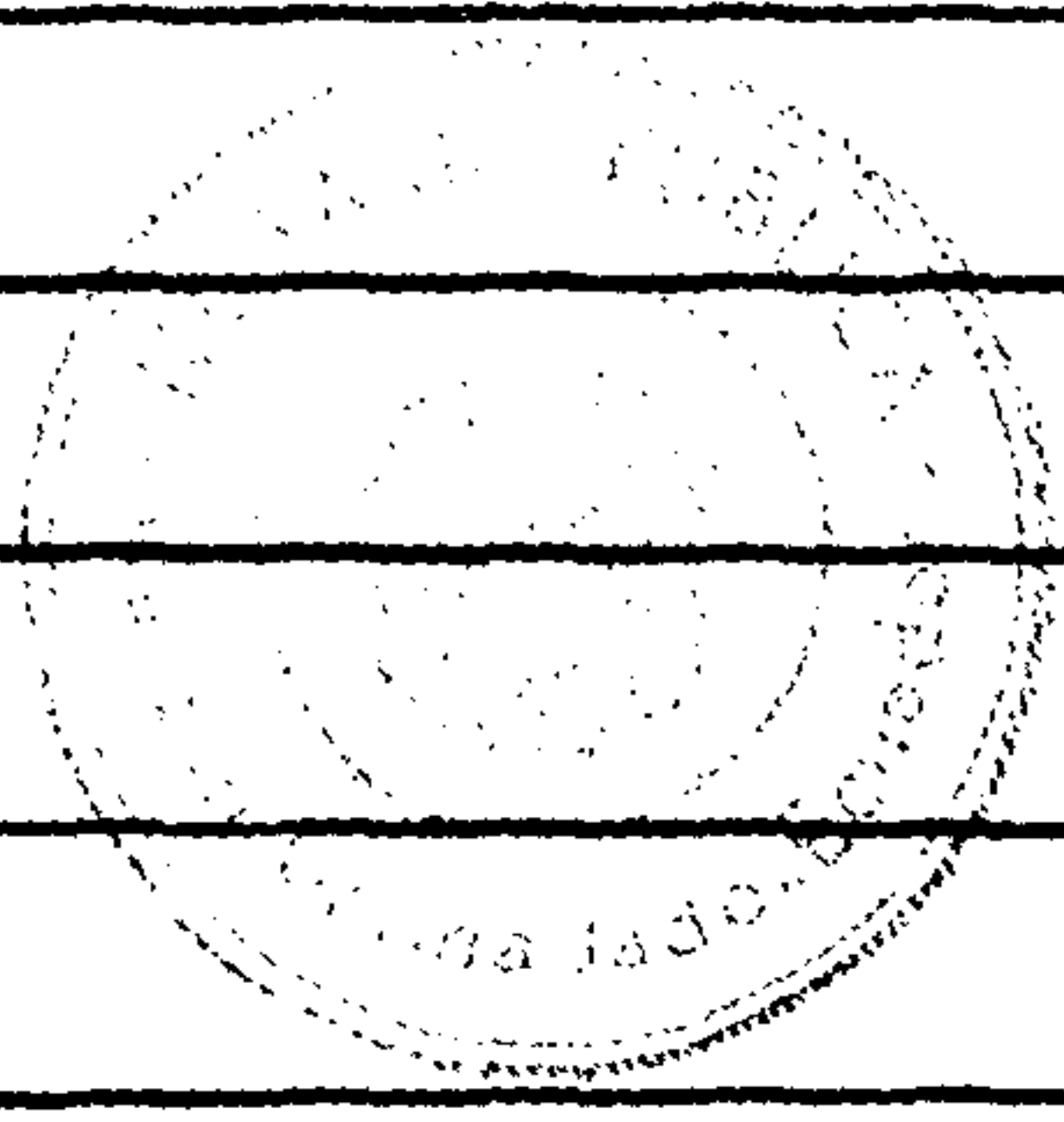
CONSTITUCION DE COM-

PAÑIA ANONIMA DENOMI-

NADA : " INMOBILIARIA

FAVAR C. A. " . - - - - -

( Capital : S/. 500.000,00 ). - - - - -



En Salitre, Cabecera del Cantón Urvina Jado, Provincia del Gua-

yas , República del Ecuador, el veinte de Febrero de mil novecientos o-

chenta y uno, ante mí, MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado y Notario de éste

Cantón, comparecen, los señores : FABRICIO VALDIVIESO RIVADENEIRA, solte-

ro, estudiante ; GINA VALDIVIESO RIVADENEIRA , soltera, estudiante ; A-

LEXANDRA VALDIVIESO RIVADENEIRA, soltera, estudiante ; ABOGADO MODESTO

JOSE APOLO TERAN , casado ; y, doña INES RIVADENEIRA DE VALDIVIESO , casa-

da, dedicada a los quehaceres de su hogar ; los comparecientes ecuatoria-

nos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de tránsito

to ocasionalmente en éste lugar, capaces para obligarse y contratar, a

quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de

ésta Escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden por sus

propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento

me presentaron la Minuta del tenor siguiente : - " SEÑOR NOTA-

R I O : - Sírvasse usted autorizar en el Registro de Escrituras Públi-

cas a su cargo, una por la que conste que es voluntad de los suscritos

como en efecto constituimos una Sociedad Anónima , contenida en las si-

guientes cláusulas : - PRIMERA : - COMPARECIENTES:

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura y contratan la forma-

ción de la sociedad que en ella se expresan las siguientes personas: Fa-

bricio Valdivieso Rivadeneira, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil,

de nacionalidad ecuatoriana, soltero y mayor de edad; Gina Valdivieso Ri-

vadeneira, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, mayor de edad y domici-

1 liado en esta ciudad de Guayaquil; Alexandra Valdivieso Rivadeneira, de

2 nacionalidad ecuatoriana, soltera, mayor de edad y domiciliada en esta ciu-

3 dad de Guayaquil; Abo/<sup>/gado/</sup> Modesto José Apolo Terán, de nacionalidad ecuatoria

4 no, casado, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; Inés

5 Rivadeneira de Valdivieso, de nacionalidad ecuatoriana, casada, mayor de

6 edad y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. SEGUNDA.- Los comparecientes

7 manifiestan que es su voluntad el asociarse y celebrar el presente contra-

8 to de Compañía, para los fines que luego se expresarán, a cuyo efecto unen

9 sus capitales representados en dinero en efectivo para emprender en tales

10 actividades conviniendo de manera expresa que la sociedad que se constitu-

11 ye en virtud del presente contrato, se rige por las disposiciones conteni-

12 das en la Ley de Compañías, por las estipulaciones constantes en este ins-

13 trumento y en los siguientes Estatutos Sociales: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

14 ANONIMA INMOBILIARIA FAVAR C.A.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: La socie-

15 dad que se constituye de nacionalidad ecuatoriana, se denominará INMOBILIA

16 RIA FAVAR C.A.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la

17 Compañía se lo fija en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Repú-

18 blica del Ecuador, pero la Compañía podrá establecer Sucursales o Agencias

19 en cualquier otra ciudad del Ecuador o del extranjero, por resolución de

20 la Junta General de Accionistas.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO: La compañía -

21 tendrá por objeto, el dedicarse al manejo y administración de Inmuebles ur-

22 banos y rurales, propios o arrendados así como usar, gozar y disponer de -

23 la propiedad apartada o de los bienes que en el futuro adquiriera la Compa -

24 ñía para incrementar su capital social. Eventualmente podrá constituir fi-

25 deicomiso y usufructo sobre sus bienes con sujeción a las disposiciones -

26 del Código Civil y si así lo resuelve la Junta General de Accionistas. Pa-

27 ra cumplir con su objeto social la Compañía podrá celebrar actos y contra-

28 tos civiles permitidos por las Leyes y directamente relacionados con el -



fin social; podrá promover, fundar y constituir sociedades y aún fusionarse o transformarse con/en otras, todo ello sin perjuicio de poder realizar

negocios, actos y contratos permitidos por las Leyes del Ecuador y relacionadas con el objeto de la Compañía.-ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de

duración de la Compañía será de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. El plazo

podrá ser aumentado o disminuido y la sociedad podrá disolverse o liquidarse, aún antes de expirar dicho plazo si así lo resuelve la Junta General

de Accionistas de la Compañía.-ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL: El capital social de la Compañía es de quinientos mil sucres (S/. 500.000,00), representado

por cien acciones ordinarias nominativas de un valor de cinco mil sucres (S/. 5.000,00) cada una, numeradas del cero cero uno al cien.-Los títulos

de las acciones, podrán contener una o más de ellas llevarán las especificaciones exigidas por la Ley debiendo ser autorizadas por las firmas del

Presidente, del Gerente General de la Compañía, o por quienes hagan sus veces. Cada acción dará derecho a voto en la Junta General de Accionistas. en

proporción a su valor pagado.-Toda acción liberada equivaldrá a un voto. La transferencia de dominio de las acciones se hará en la forma establecida

por la Ley. La Junta General de Accionistas convocada expresamente para ese objeto podrá aumentar o disminuir el capital social de la Compañía. Los accionistas

tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a las que poseen al momento de resolverse el aumento

ARTICULO SEXTO.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de acciones o de certificado provisional, el interesado comunicará por escrito

al Gerente General de la Compañía, el cual podrá anular el certificado o título previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periodicos

de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, y una vez que haya transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación.-ARTICULO

SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente

convocada previamente y reunida, es el órgano supremo de la Compañía y -

sus resoluciones, tomadas de conformidad a los Estatutos y a la Ley, son

obligatorios para todos y cada uno de los accionistas, hayan concurridos

o no a la sesión. Todos los accionistas tienen derecho a asistir con voz

y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones estableci-

das en la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General, con las

excepciones previstas en la Ley serán tomadas por mayoría de votos de los

accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán

a la mayoría.-ARTICULO OCTAVO.- DE LA CONVOCATORIA Y SESIONES DE JUNTA GE-

NERAL: La citación a convocatoria a Junta General, sean éstas Ordinarias o

Extraordinarias, la hará el Presidente o Gerente<sup>General/</sup> de la Compañía por la pres-

sa en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad de Guaya-

quil, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha señalada para

la sesión.-En las convocatorias deberá expresarse el objeto, lugar, día y

hora de la reunión. Sin embargo, no será necesaria la publicación por la

prensa y se entenderá convocada y válidamente convalidada la Junta, cuando

estuvieren presentes la totalidad del capital pagado y los asistentes que

nes deberán suscribir al acta bajo sanción de nulidad, y acepten por unani-

midad la celebración de la misma.- ARTICULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACION:

Todo accionista puede hacerse representar en las sesiones de Junta General

por otros accionistas o por personas extrañas con las limitaciones legales,

mediante carta dirigida al Presidente de la Junta General. Cuando hayan

varios propietarios de la misma acción, éstos deberán nombrar un represen-

tante común para el ejercicio general que le compete y si no se pusieren de

acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a pe-

tición de cualquiera de ellos.- ARTICULO DECIMO.- QUORUM: La Junta General

Ordinaria de Accionistas sesionará obligatoriamente dentro del primer tri-



T

1 mestre de cada año y extraordinariamente cuando fuere convocada, de acuerdo  
2 con las disposiciones legales correspondientes.- La Junta General no podrá  
3 considerarse legalmente constituida, para deliverar en primera convocato-  
4 ria, si no está representado por los concurrentes a ella por lo concurren-  
5 tes a ella por lo menos la mitad del capital social pagado, salvo los casos  
6 en que la Ley exige una mayor representación u otro requisito. Para la se-  
7 gunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas que concurran a  
8 ella. Las sesiones de Junta General de Accionistas se realizarán en el domi-  
9 cilio principal de la Compañía y serán presididas por el Presidente de la  
10 Compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la misma. A falta  
11 del Presidente presidirá las sesiones uno de los accionistas designado por  
12 los asistentes a la Junta.- A falta de Secretario, la Junta nombrará un Se-  
13 cretario ad-hoc. El Secretario antes de declarar instalada la sesión dará  
14 cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta y uno (281)  
15 de la Ley de Compañías vigente. Las actas podrán ser aprobadas en la respec-  
16 tiva sesión y serán asentadas en el libro correspondiente, debiendo ser fir-  
17 madas y rubricadas por el Presidente y el Secretario, las mismas que debe-  
18 ran ser debidamente foliadas a máquina con numeración sucesiva y continua.  
19 De cada sesión se formará un expediente que contendrá los documentos que -  
20 certifiquen que la convocatoria fue hecha de acuerdo a la Ley.- ARTICULO DE-  
21 CIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL : A más de las a-  
22 tribuciones y deberes constante en la Ley de Compañía y en estos Estatutos  
23 la Junta General de Accionistas tendrá facultad para lo siguiente: a) Nom-  
24 brar por el período de dos años, al Presidente, Gerente General y Comisario  
25 así como removerlos y conocer y resolver sobre las renunciaciones que presenta-  
26 ren; b) Conocer y aprobar los informes del Comisario y de los Administrado-  
27 res, así como las cuentas y el balance de la Compañía; c) Resolver acerca de  
28 la distribución de utilidades y sobre el Fondo de Reserva; d) Acondar el a-



mento, disminución o reintegro del capital social y resolver acerca de la a

1 mortización de las acciones; e) Decidir sobre el establecimiento de sucursales o agencias dentro o fuera del país, nombrando los deberes y atribuciones de las mismas; f) Acordar la disolución de la Compañía antes del vencimiento del plazo o prórroga o restringir el plazo de duración de la misma; g) Elegir Liquidador o Liquidadores de la Compañía; h) Modificar o reformar los Estatutos Sociales; i) Decidir sobre la fusión, transformación y liquidación de la Compañía; y, j) Resolver cualquier otro asunto relacionado con los negocios de la sociedad cuya facultad para resolverlo no estuviere atribuida en estos Estatutos u otro funcionario.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL

10 PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía que puede o no tener la calidad de accionista de la misma, durará dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. En su falta lo reemplazará el Gerente General. Corresponde al Presidente de la Compañía presidir las Juntas Generales de Accionistas; firmar conjuntamente con el Gerente General los Certificados provisionales y títulos definitivos de las acciones, convocar a la Junta General, vigilar la marcha y negocios de la compañía; suscribir con el Secretario todas las actas de las sesiones y, en general ejercer todas las demás atribuciones y deberes que por Ley a los presentes Estatutos le estuvieren encomendados.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION

15 Y REPRESENTACION LEGAL: El Gerente General es el máximo ejecutivo de la Compañía y no deberá tener necesariamente la calidad de accionista de la misma. Durará dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, con todas las facultades que para los mandatarios y procuradores determinan las Leyes y especialmente las contenidas en el Artículo cincuenta (50) del Código de Procedimiento Civil. Le corresponde cumplir y hacer cumplir las resoluciones



1 y acuerdos de la Junta General , otorgar poderes especiales para deter-

2 minados negocios , presentar ante la Junta General los informes y me-

3 morias sobre la marcha de la compañía y los que de manera especial co-

4 mo administrador está obligado a presentar anualmente ; ejercer la ad-

5 ministración de la Compañía ; nombrar y remover a los empleados , obre-

6 ros y más personal de la compañía y fijar sus sueldos y salarios , gi-

7 rar , suscribir , aceptar , protestar , endosar , pagar , ceder , y a-

8 valizar letras de Cambio , pagarés y demás títulos de crédito , abrir

9 cuentas de crédito bancarias dentro y fuera del país , hacer depósitos

10 en ella y retirar parte o total de dicho depósitos mediante cheque ,

11 libranza o cualquier otra forma que estimare conveniente ; celebrar

12 contratos de arrendamiento de bienes inmuebles ; transferir bienes

13 inmuebles o cuotas de los mismos y celebrar cualquier clase de contra-

14 to relacionado con los bienes de la compañía y para la Compañía y en

15 general todas las demás atribuciones y deberes que por estos Estatutos

16 le fueren asignadas . A falta , impedimento legal o ausencia temporal

17 será reemplazado por el Presidente . - ARTICULO DECIMO CUARTO : -

18 DE LOS COMISARIOS : - Los Comisarios Principales y Suplentes pue-

19 den o no tener la calidad de Accionistas de la Compañía . Durarán un

20 año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinida-

21 mente . - TERCERA : - SUSCRIPCION DEL CAPITAL : - Al

22 momento de celebrarse el presente contrato , el capital de la Compañía

23 se encuentra íntegramente suscrito de la manera y proporción siguiente:

24 a ) Fabricio Valdivieso Rivadeneira , suscribe veinte ( 20 ) acciones

25 de cinco mil sucres ( S/. 5.000,00 ) cada una ; b ) Gina Valdivieso

26 Rivadeneira , suscribe veinte ( 20 ) acciones de cinco mil Sucres (S/

27 5.000,00 ) cada una ; c ) Alexandra Valdivieso Rivadeneira , suscri-

28 be veinte ( 20 ) acciones de cinco mil Sucres ( S/. 5.000,00 ) cada

una : d ) Abogado Modesto José Apolo Terán , suscribe veinte (20)

acciones de cinco mil sucres ( S/. 5.000,00 ) cada una ; e ) Inés

Rivadeneira de Valdivieso , suscribe veinte (20 ) acciones de

cinco Mil Sucres ( S/. 5.000,00 ) cada una . - CUARTA : -

PAGO DEL CAPITAL : - Los accionistas fundadores y suscriptores

del capital social de la Compañía en formación , pagan el valor de

las acciones suscritas por cada uno de ellos de la manera siguiente:

a ) Fabricio Valdivieso Rivadeneira , paga veinticinco mil sucres

( S/. 25.000,00 ) , en dinero efectivo , que corresponden al vein-

ticinco por ciento ( 25% ) de cada una de las veinte acciones de cin-

co Mil sucres suscritas por él ; b ) Gina Valdivieso Rivadeneira ,

paga Veinticinco Mil Sucres ( S/. 25.000,00 ) , en dinero efecti-

vo , que corresponden al veinticinco por ciento ( 25% ) de cada una

de las veinte acciones suscritas por ella ; C ) Alexandra Valdivie-

so Rivadeneira , paga veinticinco Mil Sucres (S/. 25.000,00 ) en

dinero efectivo , que corresponde al veinticinco por ciento ( 25% ) de

cada una de las veinte acciones suscritas por ella ; d ) Abogado Modes-

to José Apolo Terán , paga Veinticinco Mil Sucres ( S/. 25.000,00 ) ,

en dinero efectivo , que corresponde al veinticinco por ciento (25%),

de cada una de las veinte acciones suscritas por él ; e ) Inés Riva-

deneira de Valdivieso , paga veinticinco mil sucres ( S/. 25.000,00)

en dinero efectivo , que corresponde al veinticinco por ciento (25%)

de cada una de las veinte acciones suscritas por ella ; correspondien-

te al veinticinco por ciento (25%) del valor de las acciones suscritas

por cada uno de ellos , es decir doscientos Veinticinco Mil Sucres

(S/. 125.000,00 ) , valores que se encuentran depositados en Cuenta de

Integración de Capital a nombre de la Compañía, según consta del certifi-

cado que se protocoliza junto a esta Escritura . El saldo del valor



T  
16

1 de las acciones serán pagadas , por los accionistas suscriptores en  
2 el plazo de un ( 1 ) año , contado a partir de las Inscripción de la  
3 presente Escritura de Constitución en el Registro Mercantil . - DE-  
4 CLARACIONES : - Los accionistas fundadores declaran que ninguno  
5 de ellos se reserva premio o beneficio parcial o total al momento de  
6 suscribirse y contituirse esta Compañía ; y autorizan expresamente a  
7 cualquiera de los accionistas para que lleve a cabo todas las gestio-  
8 nes , realice todos los actos , suscriba todas las peticiones que  
9 fueren necesarias tendientes perfeccionamiento de la presente Escri-  
10 tura y del Contrato de la sociedad que en ella se expresa , facul-  
11 tandolo además para que una vez perfeccionado el mismo , convoque sin  
12 el requisito de convocatoria por la prensa a los demás accionistas  
13 a la primera Junta General que debe conocer y aprobar las gestiones  
14 y designar a los funcionarios que deban administrar la Compañía . -  
15 Sírvasse Usted señor Notario , agregar las demás cláusulas de estilo ,  
16 para la completa validez de esta Escritura . c- f ) M. Apolo T.. - Mo-  
17 desto José Apolo T.. - Abogado . - Registro número seiscientos cin-  
18 cuenta y seis . - ( H a s t a a q u í l a M i n u t a ) .  
19 Es Copia . - En consecuencia los otorgantes se afirman en el conte-  
20 nido de la preinserta Minuta , la misma que queda elevada a Escritura  
21 Pública , para que surtan todos sus efectos legales . - Queda agre-  
22 gado a este Registro , para los fines de Ley , el Certificado de Cuen-  
23 ta de Integración de Capital , otorgado por el Banco del Pacífico de  
24 la ciudad de Guayaquil , y los Certificados de No adeudar al Fisco de  
25 todos los comparecientes , los mismos que se copiarán íntegramente en  
26 todos los testimonios que se dieren de ésta Escritura . - Se deja cons=  
27 tancia que esta Escritura está exonerada de todo pago de Impuestos Fis-  
28 cales , de Registro y sus adicionales . - queda esta Escritura



1

1 de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quie-  
2 nes la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican y firman en  
3 unidad de acto, conmigo el Notario . Doy fe. - f ) Inés de Valdivieso!-  
4 Ced. U. No. 0900809773 . - Ced. Trib. No. 001264. - f ) Fabricio Val-  
5 divieso . - Ced. U. No. 0905069522. - Ced. Trib. No. 001253. - f ) Gi-  
6 na Valdivieso. - Ced. U. No. 0906589601 . - Ced. Trib. No. 258367. - f )  
7 Alexandra Valdivieso R. . - Ced. U. No. 0907419600. - Ced. Trib. No.  
8 258369 . - f ) M. Apolo T.. - Ced. U. No. 0903265833. - Ced. Trib. No.  
9 28490 . - f ) Marcos Díaz C.. - Notario . - ( Certificado ) . - Banco  
10 del Pacífico . - No. cero cero cuatrocientos veinticuatro . - Lugar y  
11 fecha , Guayaquil, Febrero diecinueve de mil novecientos ochenta y uno.-  
12 Certificamos . - Que hemos recibido de : Fabricio Valdivieso Rivadeneira,  
13 veinticinco mil sucres, Gina Valdivieso Rivadeneira, veinte cinco mil su  
14 cres, Alexandra Valdivieso Rivadeneira, veinte cinco mil sucres, Inés Ri  
15 vadeneira de Valdivieso, veinte cinco mil sucres, Abogado Modesto José  
16 Apolo, veinte cinco mil sucres; Son: Ciento Veinte Cinco Mil sucres. Que  
17 depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en  
18 este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: "INMO  
19 BILIARIA FAVAR C.A.". El valor correspondiente a este certificado será  
20 puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pron  
21 to sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respecti-  
22 va documentación que comprende: Estatutos y Nobramientos debidamente ins  
23 critos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que  
24 el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido. En caso de  
25 que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren  
26 de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que  
27 se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el  
28 presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por



el Superintendente de Compañías. Atentamente, Banco del Pacífico. Firma

autorizada (ilegible). CERTIFICADOS: SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES.

(número cuatro cero seis cero) FABRICIO VALDIVIESO RIVADENEIRA, a

usted atentamente digo: Sírvase certificar al pie de la presente que no

adeudo valor alguno al Fisco, por concepto de impuesto ni contribución al

guna. Solicitud que requiero para participar en la Constitución de una

Compañía. Adjunto Cédulas de ciudadanía y Tributaria N° 001253. Atentamen

te, F) Fabricio Valdivieso. La Jefatura de Recaudaciones del Guayas. CER

TIFICA Que...señor: G. Fabricio Valdivieso R. poseedor de las Cédulas de

Identidad N°0905069522 Tributaria N°001253 no adeuda impuestos en esta Je

fatura a la fecha. Guayaquil, a 12 de Febrero de 1981. F) Ilegible. Hay

un sello que dice: Jefatura Provincial de Recaudaciones GUAYAS..- SEÑOR

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES.- (número cero once) GINA VALDIVIESO RI-

VADENEIRA, a usted atentamente digo: Sírvase certificar al pie de la pre-

sente que no adeudo valor alguno al Fisco, por concepto de impuestos ni -

contribución alguna. Solicitud que requiero para participar en la Consti

tución de una Compañía. Adjunto Cédula de Ciudadanía y Tributaria Número

258367. Atentamente, Gina Valdivieso Rivadeneira. LA JEFATURA DE RECAU

DACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA Que... señor Gina Inés Valdivieso Rivade

neira, poseedor de las Cédulas de Identidad N° y Tributaria N°258367 no

adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil a 12 de Enero de

1981 f) Ilegible. Hay un sello que dice: Jefatura Provincial de Recauda-

ciones de Guayas.- SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES.- (número cero

once) ALEXANDRA VALDIVIESO RIVADENEIRA, a usted atentamente digo: Sírvase

certificar al pie de la presente que no adeudo valor alguno al Fisco,

por concepto de impuesto ni contribución alguna. Solicitud que requiero

para participar en la Constitución de una Compañía. Adjunto Cédulas de

Ciudadanía y Tributaria N° 258369. Atentamente, f) Alejandra Valdivieso



Rivadeneira. LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA Que...se

ñor Inés María Alexandra V. poseedor de las Cédulas de Identidad N°

y Tributaria N°258369 no adeuada impuestos en esta Jefatura a la fecha.

Guayaquil, a 12 de Enero de 1981. f) Ilegible. Hay un sello que dice:

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDA

CIONES (número tres nueve nueve cuatro) INES RIVADENEIRA DE VALDIVIESO,

a usted atentamente digo: Sírvase certificar al pie de la presente que

no adeudo valor alguno al Fisco, por concepto de impuestos ni contribución

alguna. Solicitud que requiero para participar en la Constitución de una

Compañía. Adjunto Cédulas de Ciudadanía y Tributaria N° 1524. Atentamen

te. f) Inés Rivadeneira de Valdivieso. LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL

GUAYAS. CERTIFICA Que... señor : Inés Mercedes Rivadeneira V. poseedor

de las Cédulas de Identidad N°0900809773 y Tributaria N°001254 no adeuda

impuestos en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil, a 11 de Febrero de 1981

f) ilegible. Hay un sello que dice: Jefatura Provincial de Recaudaciones

GUAYAS.- N° dos uno cuatro siete tres nueve. REPUBLICA DEL ECUADOR. núme

ro cuatro dos cuatro siete. MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recauda

ciones del Guayas.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- DATOS DE IDENTI-

FICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos: Paterno APOLO Materno TERAN Nom-

bres MODESTO JOSE. Cédulas: Identidad 09-05265833 Tributaria 28490 Li-

breta Militar Nacionalidad Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad Guayaquil

Calle y N° Vélez 513. Motivo de la solicitud Para constituir una compa-

ñía. Firma del solicitante f) ilegible Fecha de presentación Guayaquil

a 11 de Febrero de 1981. Revisado por f) ilegible. La JEFATURA PROVIN-

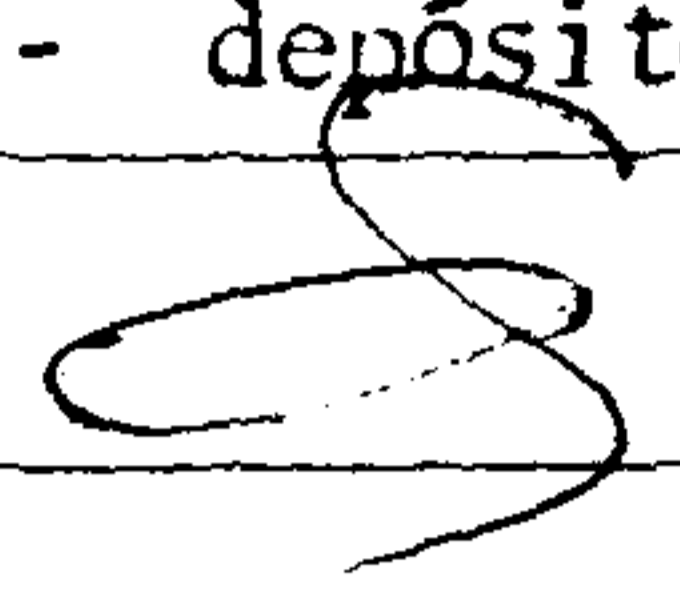
CIAL DE RECAUDACIONES DE... CERTIFICA: Que, revisados los archivos de tí-

tulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no

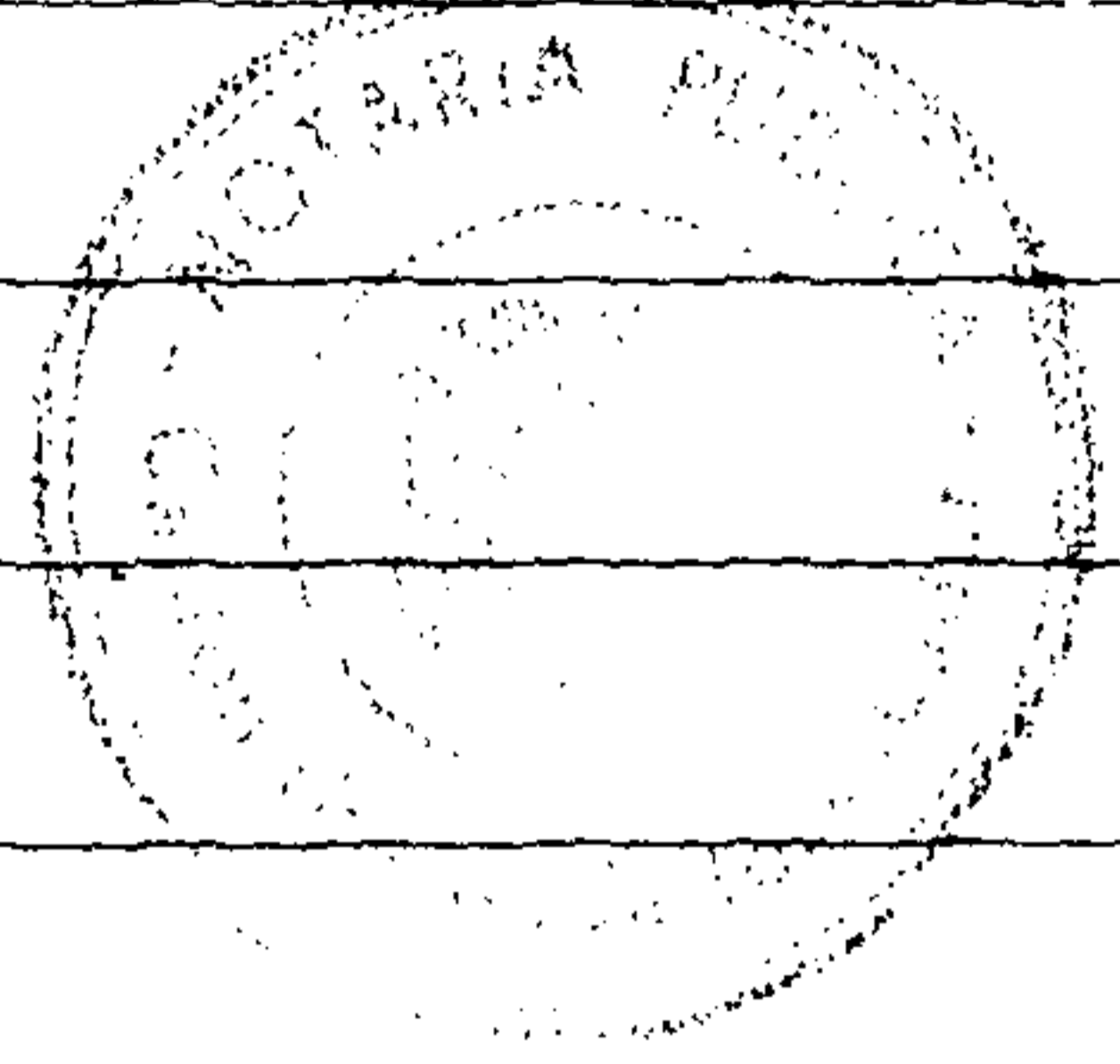
consta como deudor al Fisco, en esta Provincia. ESTE CERTIFICADO ES VALI-

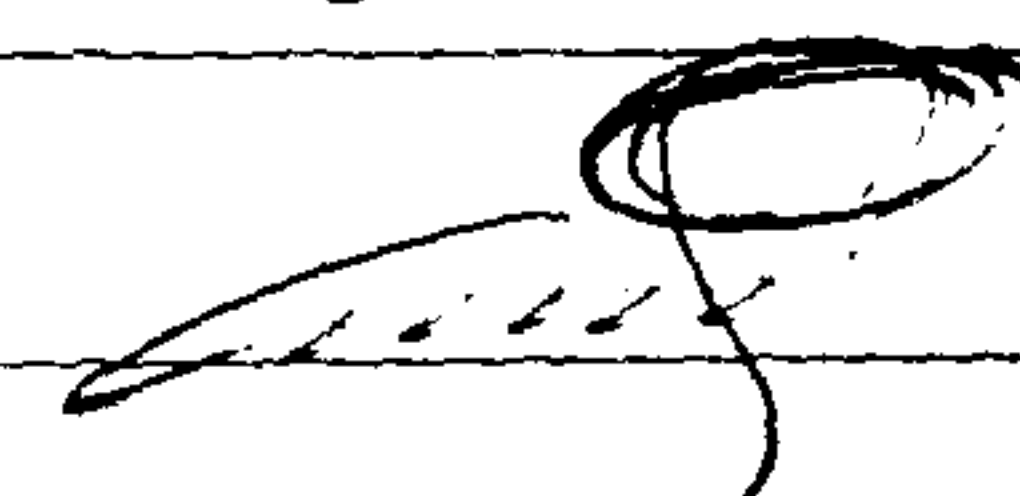
DO POR CINCO DIAS. f) ilegible. - NDA.- No es válido el certificado si



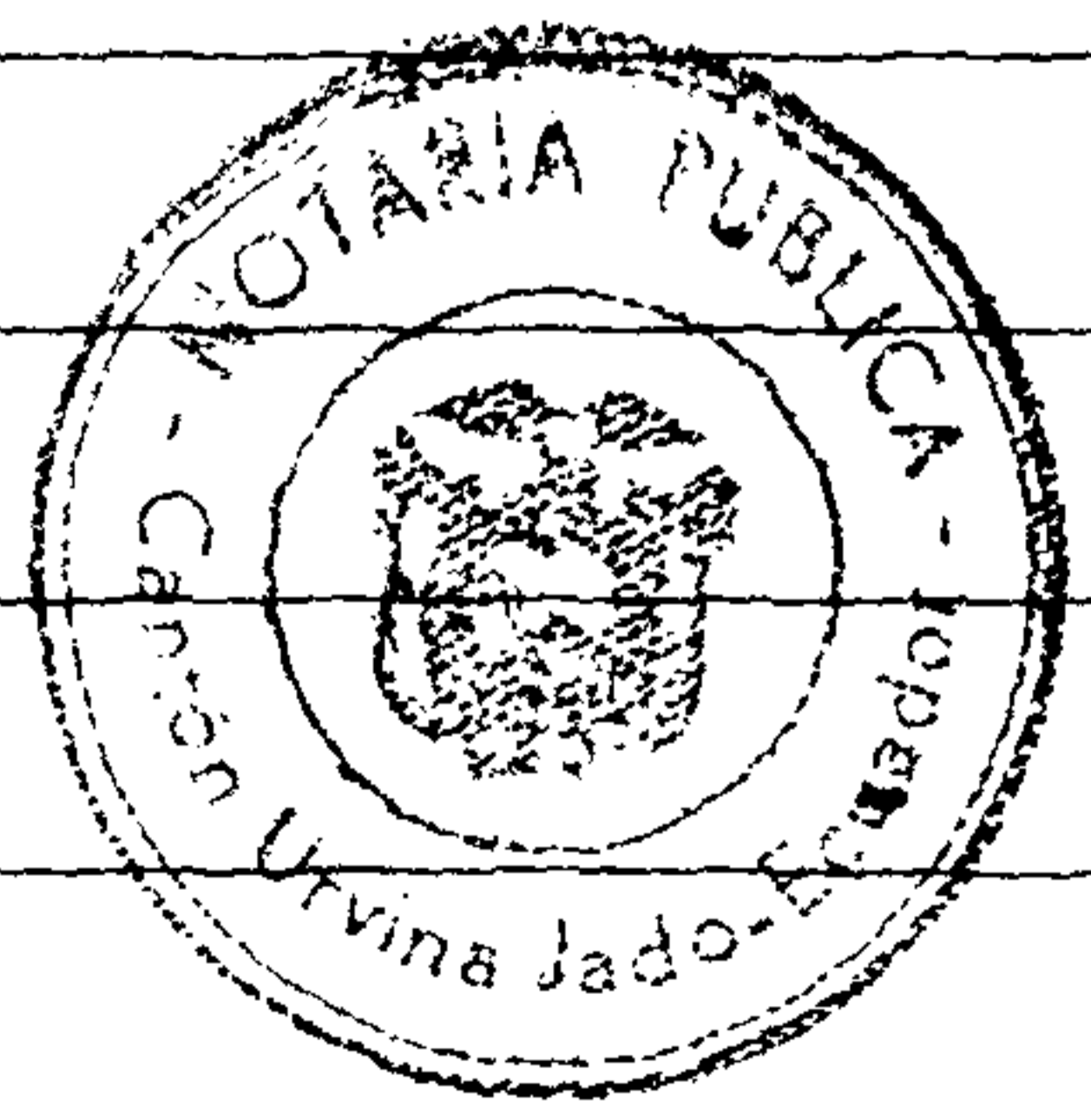
1 tiene borrones o enmendaduras. Sello de la Oficina que dice: Jefatura  
 2 Provincial de Recaudaciones GUAYAS.-Son Copias . - Enmendado : podrá -  
 3 extraordinariamente - designado- sucursales - negocios - depósitos - me-  
 4 diante - cheque - veinticinco mil - fundadores.- Vale.  General  
 5 Vale.-

7 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA ,  
 8 de la Escritura de constitución de la Compañía denominada " INMOBILIARIA  
 9 FAVAR C. A. " , que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



  
 Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE  
 NOTARIO

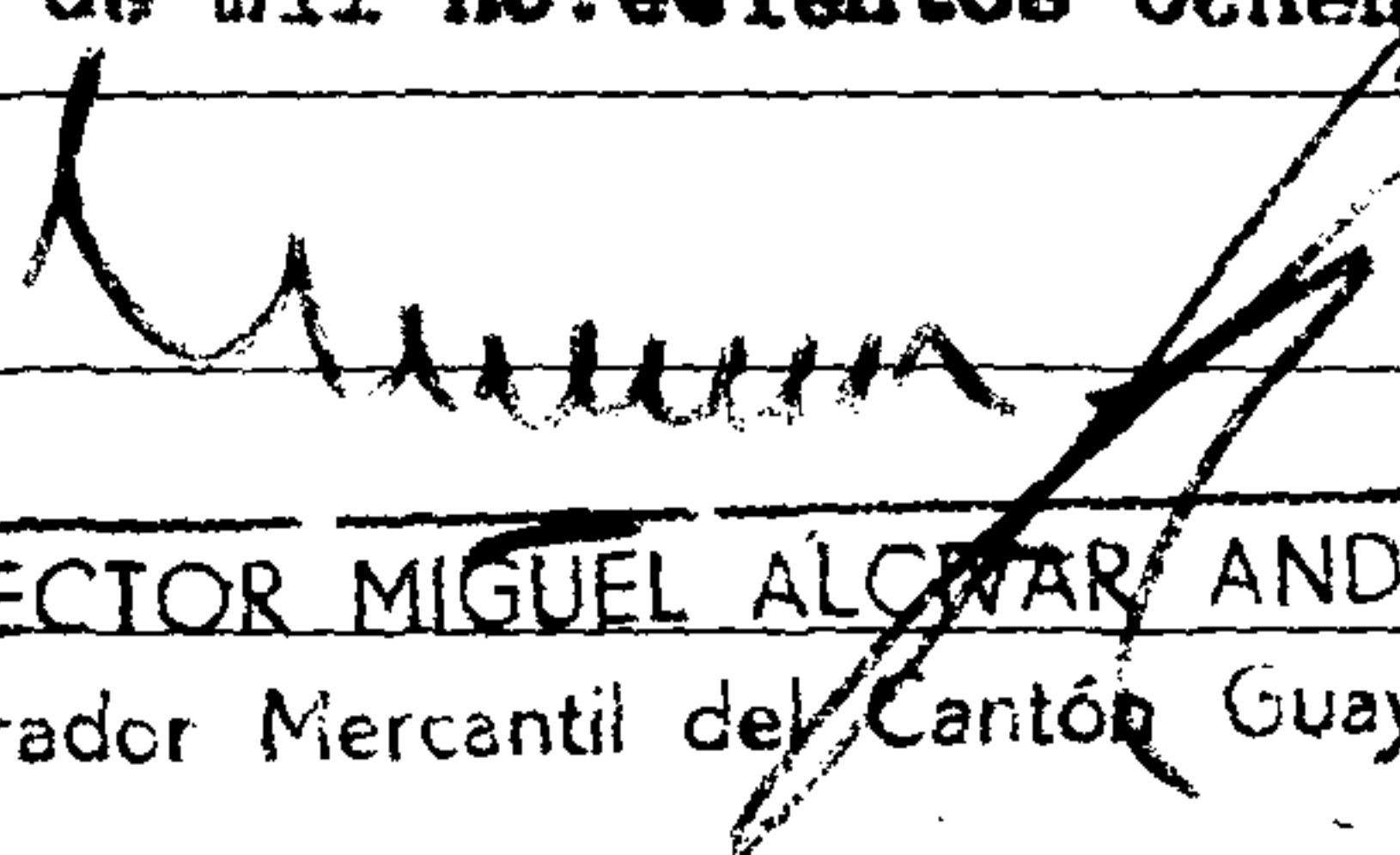
16 DILIGENCIA : - En cumplimiento e lo que dispone el artículo Segundo  
 17 de la Resolución No. IG-SA-81 - 0390, dictada por el Intendente de  
 18 Compañías, el 29 de Abril de 1.981, se tomó note de la aprobación  
 19 que contiene dicha resolución, el margen de la Matriz de la Escritura  
 20 de Constitución de Compañía " INMOBILIARIA FAVAR C. A. " . - Salitre,  
 21 Cantón Urquina Jado, a cuatro de Mayo de mil novecientos ochente y uno.-



  
 Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE  
 NOTARIO

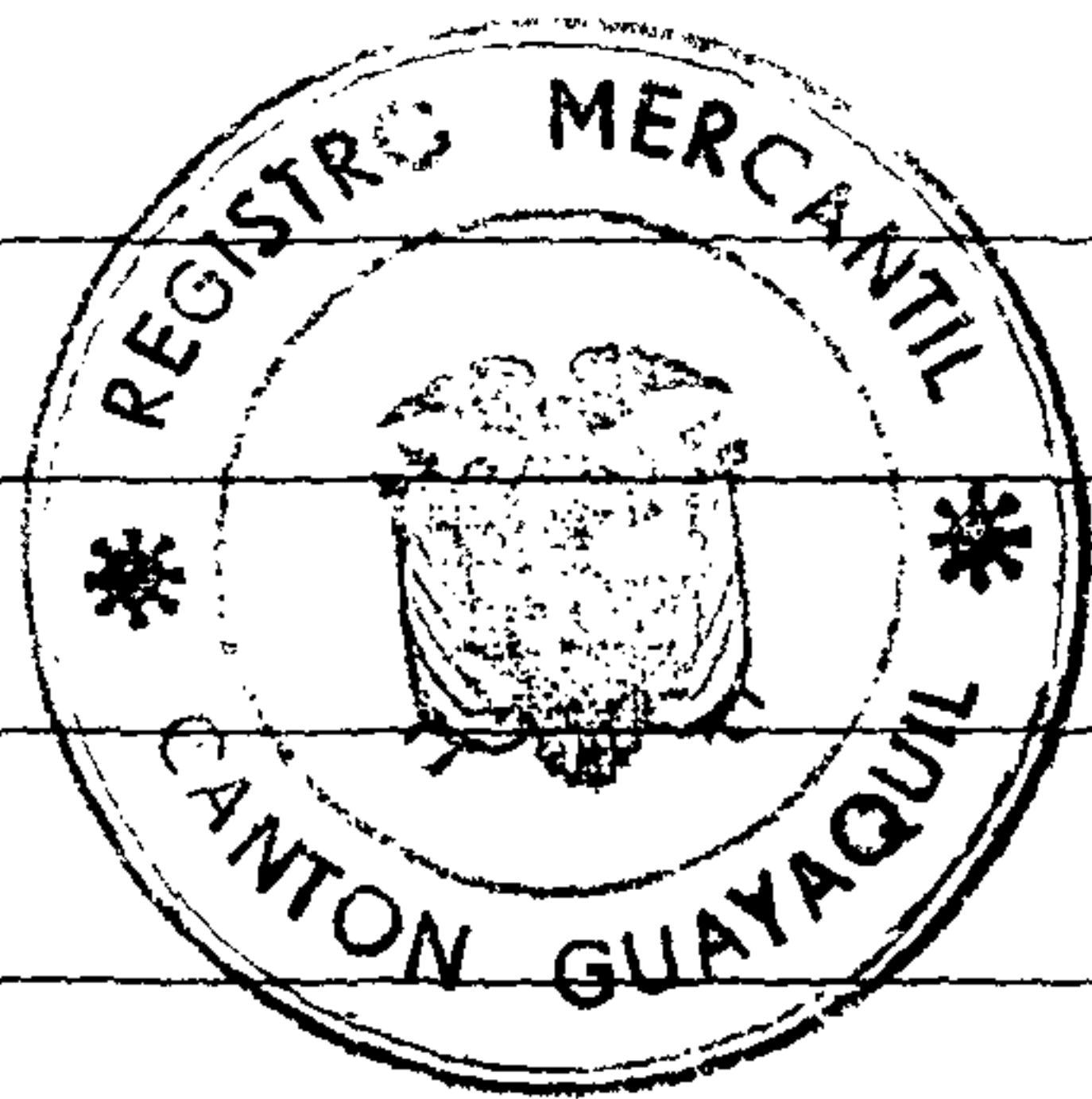
27 CERTIFICO : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número  
 28 IG-SA-81- 0390 dictada el veinte y nueve de Abril de mil novecientos

1 ochenta y uno, por el señor Intendente de Compañías Encargado, he inseri-  
2 to hoy esta Escritura Pública de fojas 11.363 a 11.376, número 2.515 del  
3 Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.505 del Repertorio .- Gua-  
4 yaquil, Mayo ocho de mil novecientos ochenta y uno .- El Registrador  
5 Mercantil .-

6   
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
7 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

8  
9 CERTIFICO : Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de  
10 esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dis-  
11 tado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975,  
12 publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975 .-  
13 Guayaquil, Mayo ocho de mil novecientos ochenta y uno .- El Regis-  
14 trador Mercantil .- Emendado: uno. Vale .-

15   
16 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
17 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,





SC -DA -SG- 81 3127

Guayaquil, 10. de Julio de 1.981

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO

Ciudad  
Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art 10. de la Resolución N° 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía.

INMOBILIARIA FAVAR C.A.



A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials of the official.

Muy Atentamente  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Dr. Luis Cabezas Parrales.

Dr. Luis Cabezas Parrales  
SECRETARIO GENERAL